



**Ajuntament
de Taradell**



2024224235884221250205601202451011

Expedient: 385/2025 Conveni de col·laboració 2025 - Associació de Botiguers de Taradell

Assumpte: Conveni de col·laboració 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BOTIGUERS DE TARADELL Y EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE TARADELL 2025

De una parte D^a. Mercè Cabanas Solà, en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell con NIF P0827800D, actuando en calidad de legal representante.

Y por otra parte el sr. Gemma Castro Padrós, actuando en nombre y representación de la Asociación de Tiendas de Taradell, con NIF G65245409.

Las partes reconociéndose mutuamente capacitado para obrar, acuerdan suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Taradell tiene como objetivo la promoción y dinamización del comercio de Taradell y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

Para llevar a cabo este objetivo, se requiere la colaboración de los distintos agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

II.-Que la Asociación de Tiendas de Taradell también tiene como objetivo la voluntad de promocionar y dinamizar el comercio del municipio de Taradell.

III.- Que el Ayuntamiento de Taradell y la Asociación de Tiendas de Taradell quieren colaborar en la obtención del referido objetivo y a tal fin otorgan el presente convenio que la regula bajo los siguientes:

PACTOS

Primero.- Es objeto del presente convenio la regulación de la cooperación entre el Ayuntamiento de Taradell y la Asociación de Tiendas de Taradell destinada a la promoción y dinamización del comercio en Taradell.



Con esta finalidad la Asociación de Tiendas de Taradell contratará a una persona o empresa para la gestión de un plan de promoción y dinamización del comercio en Taradell para el año, y el Ayuntamiento de Taradell colabora con el aportación de una ayuda de 5.000 euros destinados a la contratación de la mencionada persona o empresa.

Segundo.- El Ayuntamiento de Taradell se compromete a poner a disposición de la entidad, respetando los términos de este convenio, la cantidad de 5.000 € con cargo a la partida presupuestaria Convenio ABT 00013 43110 47901

Tercero.- El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de la subvención en un plazo máximo de un mes a contar desde la firma del convenio.

Cuarto.- La Asociación de Botiguers de Taradell se obliga a presentar al Ayuntamiento de Taradell la memoria de justificación técnica de las tareas efectuadas por la persona contratada en el marco del plan de dinamización anual de la asociación, así como los justificantes económicos, nóminas o facturas de la contratación de la persona física o empresa por un importe mínimo de 5.000 euros como máximo el 30 de noviembre del 2025.

Si de la memoria económica se desprende que ha habido una sobrefinanciación de la actividad, la subvención principal se reducirá en ese mismo importe.

Quinto.- En caso de que el gasto de contratación fuera superior a 5.000 euros, la diferencia sería asumida por la Asociación Botiguers de Taradell y, en caso de que el gasto sea inferior, se reducirá por el mismo el importe la aportación municipal de 5.000 euros.

Sexto- Que la vigencia del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025. Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, ambas partes se someten de manera explícita a la jurisdicción y tribunales de Barcelona.

Séptimo.- Este convenio y la subvención que en él se regula se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo fijado en la cláusula sexta, por imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por los supuestos determinados en la normativa de subvenciones:

- El falseamiento de los datos.
- La falta de justificación de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial de la finalidad.



**Ajuntament
de Taradell**

- El incumplimiento total o parcial de condiciones u obligaciones impuestas al beneficiario.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control por parte del órgano municipal.

Octavo.- La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento. Este acuerdo de reintegro deberá ser tomado por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de reintegro comportará la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago del anticipo a cuenta, salvo si la revisión se realiza por motivo no imputable al beneficiario o por el reajuste de la subvención al déficit real.

El acuerdo de reintegro se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa de que una vez transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado al Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio en los plazos y formas previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Noveno.- En todo aquello que no quede regulado en el presente convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En prueba de conformidad, ambas partes se ratifican en el contenido del convenio y lo firman electrónicamente.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldeessa

Gemma Castro Padrós
Associació de Botiguers de Taradell